



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 30 de julio de 1969

Núm. 91

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 67

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha, me ausento de la provincia, con motivo de la vacación reglamentaria de verano, haciendo entrega del mando de la provincia y Gobierno Civil, al ilustrísimo Sr. D. Angel Casas Carnicero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, quien lo desempeñará interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de julio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3032

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 68

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de julio ("B. O. del Estado", número 164, de 10 de julio de 1969), y previo el asesoramiento del Consejo Provincial de Caza y Pesca (Sección de Caza), que por mayoría de sus miembros asistentes, acuerda informar a mi Autoridad que la fecha más conveniente para la apertura de la caza de las especies de codorniz, tórtola y paloma, durante el presente año, sea el 24 de agosto, y conformándome con el precedente informe ya que a tenor de la norma 3.ª de la Orden mencionada, la elección del período de caza debe condicionarse a las circunstancias agrarias imperantes en la provincia, he acordado autorizar la caza de las especies citadas, desde el día 24 de agosto hasta el 7 de septiembre, ambos inclusive.

En su consecuencia, ordeno a todas las Fuerzas de la Guardia Civil, de Guardería Forestal del Estado y Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria, extremen las medidas de vigilancia encaminadas a la efectividad de lo dispuesto en la presente Circular y espero de los propios cazadores presten la debida colaboración, pues la contravención de esta determinación, me obligaría a sancionarla por desobediencia a mi Autoridad, sin perjuicio de las responsabilidades que otra jurisdicción pudiera exigir por infracción a la Ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de julio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3033

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 15-69

El "Boletín Oficial del Estado", número 171, de fecha 18 de los corrientes, publica la Circular 6/69-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, modificando el artículo 14 de la Circular 6/69, cuya parte dispositiva es como sigue:

Modificación del artículo 14 de la Circular 6/69

Artículo 1.º—Se modifican el segundo y el tercer párrafo del artículo 14 de la Circular 6/1969, de esta Comisaría General de 23 de abril próximo pasado ("Boletín Oficial del

Estado", número 102), que quedarán redactados en la forma siguiente:

"A partir de 1 de agosto del corriente año las ofertas de tocino a esta Comisaría General, se formularán por escrito a la Delegación de Abastecimientos, en cuya provincia radique la planta de fusión a la que se desee entregar dicho producto. Las relaciones de las plantas de fundido designadas al efecto serán publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", para general conocimiento. Las ofertas de tocino a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y su aceptación se ajustarán en su redacción a los anexos 1 y 2 de la presente Circular".

"La Delegación Provincial de Abastecimientos con la Comisión receptora constituida en la planta fundidora efectuará la programación o calendario de entregas de tocino a cada una de las plantas radicadas en la provincia, de acuerdo con el orden de entradas de las ofertas y la cuantía que permita la capacidad de fusión concertada con la Comisaría General. La planta fundidora notificará a los oferentes, en el plazo de diez días, a partir de la recepción de la oferta en la Delegación de Abastecimientos, el número de orden de su petición y la fecha en que han de realizar la entrega del tocino".

Vigencia de la Circular 6/1969

Art. 2.º—Queda vigente sin otra modificación, la Circular número 6/1969, de 23 de abril de 1969.

Entrada en vigor

Art. 3.º—La presente Circular entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de 1969.

Palencia 21 de julio de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3029

Diputación Provincial de Palencia*Anuncio previo de subasta*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual, los proyectos de reparación de los caminos vecinales que seguidamente se relacionan:

a) Barruelo a Reinosa, kilómetros 3 al 6,895 y segundo riego entre los kilómetros 0,000 al 3.

b) Valle de Santullán a la carretera de Aguilar a Brañosera, kilómetros 0,000 al 5,923.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de la propia Diputación, los pliegos de condiciones que servirán de base para la subasta de las obras antes mencionadas.

Durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones contra los expresados pliegos de condiciones.

Palencia 19 de julio de 1969.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3034

DELEGACION DE HACIENDA*Caja General de Depósitos*

Tramitándose en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, expediente de extravío del resguardo del depósito "Necesario sin interés", constituido el 21 de marzo de 1964, por eléctricas Leonesas, S. A. (E. L., S. A.), señalado con los números 170 de entrada y 4834 de Registro, importe de dieciocho mil ciento noventa y ocho pesetas, por este anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no hacerlo así se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumplimentado el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia 24 de julio de 1969.—El Delegado de Hacienda accidental, Antonio Crespo.

3022

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Servicio Nacional de Cereales**

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de agosto de 1969

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 419 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de AGOSTO.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 2 y 9.

Panera auxiliar de Amayuelas de Abajo: El día 2.

Panera auxiliar de Piña de Campos: El día 9.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 16 y 23.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 16.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 23.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 1 y 8.

Panera auxiliar de Antigüedad: el día 1

Panera auxiliar de Villaviudas: El día 8.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto el día 21.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 8.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 16 y 23.

Panera auxiliar de Palenzuela: El día 16.

Panera auxiliar de Villahán: El día 23.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 22.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 22.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto el día 21.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 21.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto 20, 21 y 22.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 20.

Panera auxiliar de Vertavillo: El día 21.

Panera auxiliar de Villaconancio: El día 22.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.
Almacén de Villarramiel: Diario, excepto 13, 20 y 27

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 13, 20 y 27.

COMARCA 3.^a

Almacén de Cisneros: Diario,
Almacén de Grijota: Diario.
Almacén de Paredes de Nava: Diario.
Almacén de Saldaña: Diario
Almacén de Villada: Diario,
Almacén de Villoldo: Diario.
Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 16

Panera auxiliar de la Puebla de Valdavia: El día 16.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario, excepto día 16.

Panera auxiliar de Calzada de los Molinos: El día 16.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario, excepto 14, 16 y 18.

Panera auxiliar de Boadilla del Camino: El día 14.

Panera auxiliar de Población de Campos: El día 16.

Panera auxiliar de Támara de Campos: El día 18.

Almacén de Itero de la Vega: Miércoles, jueves,

Sub-Almacén de Lantadilla: Los viernes

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Los sábados

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario excepto 16.

Subalmacén de Vega Riacos: El día 16.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario,

Almacén de Alar del Rey: Diario,
Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario,

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario,

Almacén de Osorno: Los lunes y martes.

Se empezará a recibir a las 8 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta las 7 de la tarde.

Palencia 24 de julio de 1969.— El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre.

3032

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona 3.^a de Palencia-Pueblos***Notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Contribuciones de la zona 3.^a de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda y concepto de Urbana, de los años 1961 al 1967, pertenecientes al término municipal de Astudillo, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1969, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Felicit Aguado González: Un edificio en la calle J. Pala, linda decha. Marcelino Porro, izqda. Simón Aguado y fondo Mariano Pinto.

El mismo: Una casa en la calle J. Pala, linda decha. bienes de la Hacienda, izqda. calle que sale a las cercas y fondo corral de la casa de Marcelino Porro.

Marcelina Arija Santamaría: Una casa en la calle J. Pala, linda decha. Bartolomé Gil, izqda. Muro de Juego de Pala y fondo Plazuela de Juego de Pala.

Encarnación Bahillo Nava: Una casa en la calle Cantarranas, linda decha. casa de Ciriaco Serna, izqda. Hros. de Máximo Frías y fondo Pía Sancho.

La misma: Una casa en la calle Cantarranas, linda decha. calle pública, izqda. Pedro Gacho y fondo María Rayón.

Víctor Casado Pulgar: Una casa en la Mota, linda decha. desconocido, izqda. corral de la casa y fondo Castillo.

Luis Castrillo Redondo: Un edificio en la calle San Vítores, linda decha., izqda. y fondo desconocido.

Anastasia Castro Peña: Una casa en la calle Araña, linda decha. bodega de Nicolasa Barbán, izqda. Hros. de Pedro Lerena y fondo María Velasco.

Antonio Castro Toledano: Un edificio en la calle S. Izquierdo, linda decha. pajar, izquierda calle de su situación y fondo calle de San Antón.

Gregorio García Pinto: Una casa en la calle S. Aguado: linda decha. Santiago Santander, izqda. Hros. de Toribio Aguado y fondo Francisco Castrillo.

Victoriano Husillos Nava: Una casa en la calle Orozco, linda izqda. María Toribio y fondo Abraham Villagrà.

Pedro Loma Santoyo: Un edificio en la calle Tenerías, linda decha. Aniceto Castaño, izqda. Venancio Yágüez y fondo carretera.

Genaro Pérez Valdés: Un edificio en la calle J. Pala, linda decha. Petra Franco, izquierda término de Castro y fondo Florentino Reinoso.

Estanislao Postigo Quijano: Una casa en la calle J. Pala, linda decha. Saturnino González, izqda. y fondo Paciencia Martínez.

Benito Rodrigo Vargas: Un edificio en la calle J. Pala, linda decha. e izqda. Clemente Calvo y fondo camino.

Luciano Rodríguez Martín: Una bodega en la calle Af. Navarrete, linda decha. Cecilio Calvo, izqda. Antonio Bustamante y fondo Cotarro.

Ramón Rodríguez Fernández: Una bodega en la calle del Cordón, linda decha. otra de Francisco Perote, izqda. Matías Nogales y fondo La Mota.

Nicolás Ruesga Vargas: Una casa en la calle J. Pala, linda decha. pajar de Pío Delgado, izqda. Mateo Pulgar y fondo carretera de Castrogeriz.

Isabelino Ruiz Frías: una casa en la calle San Antón, linda decha. Atanasio Palomo, izqda. calle S. Aguado y fondo era de Miguel Anaya.

Angel Vargas Castro: Un edificio en La Mota, linda derecha, izquierda y fondo desconocido.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 12 de junio de 1969. — El Recaudador de Contribuciones, Alberto Díez-Andino.

2701

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Contribuciones de la zona 3.^a de Palencia-Pueblos.

Hago Saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación por débitos a la Hacienda y concepto de rústica, de los años 1961 al 1967, pertenecientes al término

municipal de Astudillo, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1969, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del referido Estatuto de Recaudación.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Estanislao Calvo Gutiérrez: Una finca a Majada de la Vega, pol. 17 y par. 153, de 32,80 as., linda N. y O. María Simenjaud, S. Vicente Solórzano y E. Florencio Toribios.

El mismo: Otra finca a Páramo de Alcu-billo, pol. 18 y par. 281, de 4,46,80 Has., linda pol. 18 y par. 281, de 4,46,80 Has., linda N. Claudio Delgado, S. término de Valbuena, E. Benigno Gutiérrez y O. Ayuntamiento.

Valentín Casado Moral: Una finca a Corona, pol. 58 y par. 8, de 22 as., linda Norte, E. y S. camino de Corona y O. Secundino Calleja.

El mismo: Otra finca a Centella, pol. 5 y par. 123 de 34,80 as. linda N. Julia Manrique, S. Nicolás González, E. Ladislao Alonso y O. desconocido y Miguel Calvo.

Germana Castro Amo: Una tierra a Las Arañas, pol. 17 y par. 216, de 63,60 as., linda N. y O. Antonio Loma, S. camino de Astudillo a Valbuena y E. Francisco Loma.

La misma: Otra finca a Cardillos, pol. 67 y par. 447, de 1,18,40 Has., linda N. Teodoro Alonso, S. Ayuntamiento, E. Faustina Duque y O. Vicente Andrés.

Pedro Cruz Marín: Una finca a El Sotillo, pol. 16 y par. 118, de 52,80 as., linda N. Víctor Illera, S. y E. Amando Amo y O. Segundo Ortega.

Pedro Frías Valle: Una finca a P. del Canto, pol. 60 y par. 24, de 94 as., linda N. Ramón López, S. Alfonso Lerma, E. camino del Canto y O. Víctor Plaza.

El mismo: Una finca a La Garita, pol. 67 y par. 135, de 77,60 as., linda N. Dionisio García, S. Lucio Antolín, E. Francisco Martínez y O. Antonio Amo.

Sabas Orejón Paisán: Una finca a Páramo de Alcubilla, pol. 17 y par. 93, de 1,92 Has., linda N. Eufasio Gutiérrez, S. camino, E. Cirilo Toledano y O. Santos Husillos.

El mismo: Otra finca a Páramo de Alcubillas, pol. 17 y par. 120, de 1,01,60 Has., linda N. camino Corrales, S. Jacinto Rodríguez, E. Víctor Olmedo y O. Acisclo Delgado.

Luis Angel Rodríguez Serna: Una finca a Vallecillo, pol. 70 y par. 109, de 42,40 áreas,

linda N. Deogracias González, S. Ayuntamiento, E. Pedro Calvo y O. arroyo.

Guillermo Rodríguez Palacios: Una finca a Valdehiero, pol. 9 y par. 73, de 1,04,40 Has., linda N. Victorino González, S. desconocido y Cesáreo Ortega, E. Ayuntamiento y O. desconocido.

El mismo: Otra finca a Somonto, pol. 9 y par. 106, de 79,60 as., linda N. Felicísimo Aguado, S. y E. Lucio Husillos y O. Sabas Orejón.

Vicente Rodríguez Plaza: Una finca a Las Quintanas, pol. 5 y par. 230, de 32 as., linda N. José Castaño, S. Julián Gatón, E. Niceto Vallejo y O. camino.

Marcelino Velasco Velasco: Una finca a Morales, pol. 2 y par. 84, de 51,80 as., linda N. Ayuntamiento, S. Juan Gutiérrez, E. Manuel Antolín y O. Hipólito Catalina.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 12 de junio de 1969. — El Recaudador de Contribuciones, Alberto Díez Andino.

2701

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 20-69, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra María Estébanez Calvo, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales en el juicio, 508 pesetas.
Mutualidad judicial, 50.

Actos jurídicos documentados, 90.

Multa, 100.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas setecientas cuarenta y ocho pesetas, de cuya cantidad es responsable la condenada María Estébanez Calvo.

Y dado su ignorado paradero se le da traslado de la presente tasación de costas por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercer día alegue lo que estime conveniente, bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo quedará firme y se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a María Estébanez Calvo, expido la presente en Baños de Cerrato a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. —El Secretario, José Fernández.

3030

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Padrón para el ejercicio de 1969

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 17 de julio del año actual, el Padrón de luceras, tolvas e instalaciones subterráneas, quedando de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 22 de julio de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3035

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Boadilla del Camino 26 de julio de 1969. —El Alcalde, P. O. (ilegible).

3027

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Melgar de Yuso 26 de julio de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3026

VILODRE

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a

los efectos de examen y reclamación procedentes.

Vilodre 26 de julio de 1969.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3028

QUINTANILLA DE ONSOÑA

Devolución de fianza

Por don Mariano Marcos Pozo, vecino de esta localidad y como Depositario de Fondos que fue de este Ayuntamiento, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en arcas municipales en garantía de su gestión.

Lo que se hace público para que, en término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones cuantos se crean con derecho a ello; previniendo que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Quintanilla de Onsoña 24 de julio de 1969. —El Alcalde, Mariano González.

3037

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Respensa de la Peña

3024